

## LA REPRESIÓN ABSOLUTISTA Y EL EXILIO

MARIETA CANTOS CASENAVE Y ALBERTO RAMOS SANTANA (EDS.)

Cádiz, 2015, Editorial UCA, 267 páginas

ISBN: 978-84-9828-534-5

*La represión y el exilio absolutista*, coordinado por Marieta Cantos Casenave y Alberto Ramos Santana, reúne dieciséis estudios en los que se dibujan desde diferentes ángulos las medidas coercitivas adoptadas por Fernando VII desde mayo 1814 y las consecuencias de las mismas. De manera concreta, en el volumen se abordan aspectos conceptuales y legislativos, se atiende a la persecución sufrida por los diputados liberales y otros sujetos implicados en la vida política, sin olvidar el caso de Hispanoamérica, al tiempo que se trata la repercusión de la censura de la vida cultural en general.

Entre los capítulos que tocan cuestiones relacionadas con la evolución de los conceptos y la legislación habría que incluir aquellos que tratan sobre términos como absolutismo, libertad y amnistía o que trazan un recorrido por los cambios en la ley desde el sexenio absolutista a la primera Guerra Carlista.

Respecto a las dos primeras ideas, Antonio Rivera García analiza cómo el concepto de absolutismo es combatido tanto desde posturas tradicionales como desde posicionamientos liberales, para mostrar luego cómo el despotismo que la península comienza a mostrar hacia América en el siglo XVIII fue una de las causas que legitimaron la emancipación. A esta sirvieron a su vez de sustento la abdicación de Fernando VII, pues con ella se rompían los lazos con la metrópoli, y la interpretación del sistema liberal como una suerte de gobierno absoluto que no respetaba la singularidad de América. Por su parte, César Ruiz reflexiona sobre el concepto de libertad doceañista, de raíces ilustradas y relacionado con el de libertad civil, que contrapone al sentido católico del término, defendido por los reaccionarios, donde los límites a la libertad estaban marcados por la religión. Ambas concepciones contrapuestas llevaron a los serviles a justificar el retorno a la monarquía absoluta y a presentar a Fernando VII como un redentor (70).

Pierre Géral analiza cómo la noción de amnistía pasa en el periodo 1808-1823 a formar parte de las señas del liberalismo y se opone al sentir de Fernando VII que sistemáticamente rechazaría aplicarla en 1817 y 1819. Todo ello hizo que en el Trienio Liberal entre las primeras medidas adoptadas por el Gobierno constitucional estuviera la de

la liberación de los presos políticos, incluidos los persas que fueron desprovistos de «empleos, honores y condecoraciones» (88). Sin embargo, el retorno al absolutismo en 1823 rompería esta tendencia y la política de reconciliación fue abandonada.

Juan Luis Bachero analiza la evolución de las leyes en tres periodos diferenciados: Sexenio Absolutista, Trienio Liberal y Década Ominosa-Primera Guerra Carlista. En el primero, la legislación de las *Partidas* y la *Novísima Recopilación* marcó una férrea represión a los liberales que oscilaba entre la cárcel, el destierro y la muerte (73). En el Trienio Liberal, se retomaron algunas de las ideas sobre las que se había trabajado en la época de las Cortes y se produjo «el primer intento de implantación de un estado liberal» (77) que pasaba por la creación de leyes que darían lugar al Código Penal de 1822 —base de la legislación posterior a 1848—, mientras que la tercera etapa analizada estuvo marcada una vez más por la *Partidas*, la *Novísima Recopilación* y la aplicación de Reales Decretos. La arbitrariedad y la revancha se dibujan así como elementos clave en la represión contra los liberales y en menor medida contra los serviles durante el Trienio.

Otro grupo de los estudios del monográfico se destina a valorar la situación que siguió al retorno del absolutismo para aquellos que ocuparon cargos políticos, ilustrando cómo se actuó en los casos de reaccionarios, afrancesados y liberales, a través de casos concretos.

Juan Luis Simal atiende a la figura de José León Pizarro, quien entre 1812 y 1818 pasó de ocupar diferentes puestos en el Gobierno constitucional a ser primer Secretario de Estado con Fernando VII. Se destaca aquí el papel jugado por Pizarro entre 1813 y 1816 como representante del Gobierno ante Prusia y entre 1816 y 1818 cuando fue primer Secretario de Estado de Fernando VII. A través de su trayectoria se dibujan los matices que tuvo la reacción absolutista en 1814, ya que pese al desapego de Pizarro hacia las ideas liberales defiende la amnistía para los exiliados políticos y los independentistas americanos, movido por intereses económicos y preocupado por la imagen de España en Europa, lo que acabaría haciendo caer en desgracia a este «hombre de Estado» (39).

Salvador Daza estudia el proceso a Joaquín María Sotelo, comisionado regio de Sanlúcar y prefecto de Jerez y Sevilla, a quien se juzga por colaborar con el enemigo francés y que tras un largo proceso judicial (1813-1818) acabará siendo rehabilitado.

Elisa Martín-Valdepeñas da cuenta a través de la causa al diputado Dionisio Capaz de cómo la maquinaria represiva y coercitiva activada tras la reinstauración del absolutismo actuó escrupulosamente contra cualquier sujeto sospechoso de haber sido partidario del liberalismo, incluso cuando las sospechas eran escasas, como sucede con los sujetos que aparecen en la correspondencia del diputado.

Otro ejemplo de esta persecución lo recoge Alejandro Pérez Vidal, que trata el proceso de la Comisión de Causas de Estado contra Bartolomé José Gallardo. En él se pinta la minuciosidad con la que se indagó sobre la conducta pública del extremeño y se refleja cómo las palabras de sujetos desafectos al régimen constitucional fueron claves para formar las causas contra los liberales, que en el caso de haber huido, como sucede con Gallardo, resultaron sistemáticamente condenados a muerte y confiscados sus bienes.

Julián Recuenco se centra en el religioso Nicolás García Page, elegido para representar a su provincia el 5 de abril de 1813, que se vio implicado en los trabajos para reformar la educación de la comisión de Instrucción Pública. Esto lo situó en el foco de la persecución y tras permanecer meses en la cárcel de la Corona fue condenado por el decreto de 17 de diciembre de 1815 a seis años de reclusión en La Salceda. En 1820 ocupó desde mayo a febrero de 1822 el papel de diputado por la provincia de Cuenca. Participó en debates sobre el plan de educación, la supresión del diezmo o la negativa a enviar a Roma el dinero de las bulas. Estas opiniones lo llevaron necesariamente al exilio en 1823. Se instaló en Londres de donde no regresaría ya hasta el fallecimiento de Fernando VII, cuando como Abad en Santa Leocadia se le encargó en 1836 el arreglo y reducción de los conventos de monjas, aunque poco pudo hacer pues murió en abril.

Los trabajos de Víctor Peralta y Mario Trulio aportan luz sobre lo acaecido en Hispanoamérica y las diferentes actitudes manifestadas por los representantes novohispanos en las Cortes. El primero se centra en los refugiados de Perú, Charcas y Chile bajo los gobiernos virreinales de José Fernando de Abascal y Joaquín de la Pezuela. Se recupera aquí una amplia nómina de perseguidos, encarcelados y emigrados que dibuja cuál era la situación en la que se gestaron los diferentes movimientos independentistas. En el segundo de los casos se realiza un análisis de las trayectorias de cinco representantes novohispanos en las Cortes de Cádiz. Así, se atiende a la figura de Miguel de Lardizabal y Uribe, fiel defensor del absolutismo, que cuestionó la legitimidad de las Cortes y que en 1814 delató a numerosos liberales. Sigue la aproximación a Antonio Joaquín Pérez Martínez, uno de los primeros americanos en incorporarse a las sesiones de las Cortes, que participó en la elaboración de la Constitución y más tarde fue uno de los firmantes del

manifiesto de los *persas*. Otro de los estudiados es Joaquín Maniau y Torquemada, que trató de fomentar mejores relaciones comerciales con Hispanoamérica y que acabó siendo delatado por el anterior, viéndose obligado a huir. José Miguel Guridi y Alcocer destacó por defender una representación americana equivalente en las Cortes y la igualdad para indios y castas, acabaría firmado el Acta de Independencia del Imperio Mexicano en 1821. Por último, se atiende a José Miguel Ramos Arizpe que mantuvo una intensa actividad en las Cortes y acabó siendo represaliado, en 1820 ocupó nuevamente el cargo de diputado, pero en 1821 se traslada a México donde se convertiría en el padre del federalismo mexicano.

El mundo de la cultura también sufrió las consecuencias del retorno de Fernando VII. En el presente volumen se pueden ver los casos de la imprenta, el teatro en España y el exilio y la pintura.

Felipe Rodríguez analiza el caso del impresor Miguel Domingo, quien en Valencia y Mallorca puso sus prensas al servicio del nuevo orden político, tirando periódicos como la *Aurora Patriótica Mallorquina* a la que se suman ediciones de otros folletos como *Pan y toros* de León Arroyal o la comercialización de *La cabaña indiana* o el *Contrato social* de Rousseau. En 1814 cuando por orden de Fernando VII se comenzaron a analizar los contenidos de las publicaciones periódicas que podrían haber difamado al monarca su nombre salió a relucir. Fue por ello apresado en Valencia y trasladado a Palma, para ser condenado en abril de 1815 a cuatro años de confinación en la Isla de Ibiza y a no ejercer su oficio de impresor por el mismo tiempo. Cumplida la pena se reincorporó a su quehacer profesional acompañado por su yerno desde 1818 hasta 1821, y en solitario hasta que en 1823 desaparece de la escena, quizá por exiliarse.

Alberto Romero destaca cómo la primera mitad del siglo XIX viene marcada por rápidos periodos de cambio político que llevan en diversas oleadas entre 1814 y 1834 al exilio a escritores y artistas que crean una suerte de *España fuera de España* (206). Se produjo así una reconstrucción literaria de la patria que contribuye a la configuración de un imaginario español no exento de denuncia a la situación represiva vivida con la reinstauración del absolutismo. Analiza como ejemplo el investigador el *Aben Humeya* de Martínez de la Rosa y las *Leyendas españolas* de José Joaquín de Mora. En el primer caso la denuncia aparecía más soterrada por el exotismo del texto y los espacios descritos, que consiguen ensombrecer cualquier lectura ideológicamente comprometida de las llamadas a la sublevación contra los tiranos presentes en las palabras del protagonista. Las *Leyendas* de Mora contendrán una visión crítica de la historia de España, donde la censura a la acción de

la Iglesia, los oligarcas y los gobernantes corruptos está muy presente. Ambos textos ilustran las dos tendencias que en la visión de España pueden encontrarse en la obra de los exiliados: ensimismamiento y crítica.

Frente a las posibilidades de expresión de los exiliados, el teatro en España vivió entre 1814 y 1819 una etapa difícil, pues es visto por Fernando VII como un potencial enemigo de su monarquía, lo que lleva a prohibir el 30 de junio la representación de *Los Templarios* y *Sancho Ortiz de las Roelas* —estrenadas antes de la Guerra de la Independencia—, *Roma Libre* y *La viuda de Padilla* (241). En su aportación Rosalía Fernández analiza las causas de su prohibición atendiendo a sus contenidos y a las noticias de los procesos seguidos por la Comisión de Causas de Estado contra Antonio Saviñón y Francisco Martínez de la Rosa. Añade la autora que a esas prohibiciones no tardan en sumarse otras como *El patriota en Cádiz* y *Los serviles y liberales o La guerra de los papeles*, sobre las que alertó fray Agustín de Castro. Todas fueron incluidas en el *Edicto de la Suprema y general Inquisición* de 22 de julio de 1815.

Juan Carrete comienza destacando en su trabajo cómo el hermetismo es quizá el elemento dominante en los *Disparates* de Goya —realizados entre 1814 y 1819, aunque publicados en 1864—. Los años en los que se componen son difíciles para el pintor, que fue sometido a un proceso de depuración por afrancesado que consiguió superar y que, además, se situó en el punto de mira de la Inquisición por la composición de *La maja desnuda* y *La maja vestida*; todo ello en un ambiente marcado por la inseguridad, el miedo y la sinrazón (227). Todos estos elementos se conjugan en la obra que permite una lectura como confrontación entre absolutistas y liberales, entre el miedo como arma y la superioridad moral como escudo ante la represión de las ideas liberales, que habrán de esperar a que «la razón se imponga al disparate» (228). Siguiendo esta clave, de manera sugerente para el lector, se interpretan las veintidós estampas.

Rosario Vera analiza cómo la pintura se convirtió en un elemento de propaganda política tras el retorno de Fernando VII al trono, en concreto se centra en los casos de José Aparicio, Vicente López, Miguel Parra, que con sus obras trataron de legitimar el retorno al absolutismo en un intento por conseguir un lugar entre los pintores de Cámara del monarca. Se echa en falta en este trabajo la inclusión de algunas de las estampas que se citan, lo que hubiese enriquecido su lectura.

En definitiva, como puede verse en las breves síntesis de cada capítulo, a través de la variedad de temas tratados el volumen consigue realizar una pintura veraz de cómo se produjo la represión absolutista y evidencia que esta se extendió contra todo aquel que de algún modo mostró desafección hacia cualquiera de los aspectos que conformaban la monarquía absoluta de Fernando VII. Creemos que estos estudios abren vías a futuras investigaciones sobre una etapa no demasiado atendida hasta la fecha.

Beatriz Sánchez Hita  
Universidad de Cádiz